



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 136-22

CONTRATISTA: SERCOMRED S.A.S

NIT. 900.401.393-5

OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO Y LA ADMINISTRACION DEL HOSTING QUE ALOJA LA PAGINA WEB WWW.ACUAVALLE.GOV.CO

VALOR: **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$77.800.000) M/CTE** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EJECUCIÓN

FECHA: **15 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de **la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **JOSE ANDRES REBELO GUTIERREZ**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.444.492 de Buenaventura - Valle Del Cauca**, obrando en calidad de Representante legal de la empresa **SERCOMRED S.A.S**, identificado con **NIT. No. 900.401.393-5**, constituida por documento privado número 001 del 17 de noviembre de 2010, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 651 del libro IX del registro mercantil el 16 de diciembre de 2010, se inscribe: la constitución de persona jurídica denominada **SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S SERCOMRED S.A.S** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1) ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, teniendo en cuenta su

4Fc

1X

naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** La Subgerencia Comercial de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para dar cumplimiento a esta misión, tiene entre sus funciones las comunicaciones internas y externas, la relación con los medios masivos de comunicación, la administración de las redes sociales, la divulgación de diferentes boletines informativos para canales de comunicación con los usuarios internos y externos, el manejo de la imagen corporativa de la entidad y la administración del sitio web y la intranet. De igual manera la empresa enfoca sus esfuerzos para dar cumplimiento a la normatividad que sea pertinente en materia de gobierno línea (Decreto 2573 de 2014, ley 1078 de 2015) y transparencia (ley 1712 de 2014) y desde la Dirección de Planeación Corporativa se apoya esta labor mediante el suministro de un hosting para este propósito. **3).** Acorde con lo anterior, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requiere contratar el servicio de hosting, mantenimiento y Soporte Técnico y Seguridad de la Información para el hosting corporativo y. En cumplimiento a la actual Estrategia Gobierno en Línea 4.0 que se plasma en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 1078 de 2015, comprende cuatro grandes propósitos para las Entidades del estado de orden Nacional, los cuales son: lograr que los ciudadanos cuenten con servicios en línea de muy alta calidad, impulsar el empoderamiento y la colaboración de los ciudadanos con el Gobierno, encontrar diferentes formas para que la gestión en [as entidades públicas sea optima gracias al uso estratégico de la tecnología y garantizar la seguridad y la privacidad de la información. Y atendiendo a los componentes definidos para la Estrategia: TIC para Servicios, TIC para Gobierno Abierto, TIC para Gestión, Seguridad y Privacidad de la información. **4).** ACUAVALLE S.A. E.S.P. debe liderar y proveer la gestión y plataforma tecnológica para cumplir con dichos lineamientos de la Estrategia GEL 4.0, la cual se refleja y soporta en el uso, funcionalidad e interactiva del Portal Web Acuavalle.gov.co y de sistemas internos **5)** En la presente contratación se requiere una firma que preste el servicio de Hosting para la página web de corporativa, www.acuavalle.gov.co, así como de los sitios especializados que brinda al Entidad a sus clientes; Igualmente brinde los servicios de soporte, mantenimiento y acompañamiento en el cumplimiento regulatorio que requiere este tipo de sitios web corporativos. **6)** Que la Subgerencia Operativa de la entidad, envió solicitud privada de una sola oferta No. DPC-018-2022 mediante oficio AC-7480 del 27 de octubre de 2022 al representante legal de SERCOMRED S.A.S con el siguiente objeto: "PRESTACION DEL SERVICIO Y LA ADMINISTRACION DEL HOSTING QUE ALOJA LA PAGINA WEB WWW.ACUAVALLE.GOV.CO". **7)** Que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$77.800.000) M/CTE incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2022 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202201129 del 14 de octubre de 2022. El valor del presupuesto oficial incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. **8)** Que el día 01 de noviembre de 2022 el representante legal de SERCOMRED S.A.S presentó propuesta y la documentación requerida por ventanilla única de ACUAVALLE S.A E.S.P **9)** Que la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 15 de noviembre de 2022,

Afc

requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 15 de noviembre de 2022. **13)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO.** – PRESTACION DEL SERVICIO Y LA ADMINISTRACION DEL HOSTING QUE ALOJA LA PAGINA WEB WWW.ACUAVALLE.GOV.CO **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Proveer los servicios del hosting que aloja la página web corporativa de la entidad, en la que se incluya los servicios de implementación, migración, configuración, administración y monitoreo con el propósito que no se generen fallas o indisponibilidades, por la falta de administración del hosting.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Especificaciones generales: ACUAVALLE S.A. – E.S.P. requiere los servicios de hosting, el cual debe cumplir con mínimo los siguientes requerimientos:

- Servicios de implementación: -. Hardening o Aseguramiento de sistema operativo. -. Implementación de Nginx Web Server con políticas de seguridad. -. Servicio PHP-FPM -. MariaDB versión 10.3 -. Servicio SFTP para subir archivos. -. Instalar y configurar WordPress CMS (Content Management System) con los plugins que permitan la implementación de formularios, Posterior a este proceso el proveedor de servicio deberá realizar las configuraciones de virtualhosts para el alojamiento del sitio web corporativo. – Migración y pruebas de funcionamiento. – Ajustes o cambios a los servicios DNS. – Acompañamiento a la salida del sitio web corporativo. -. La capacidad del hosting deberá ser de 1 Tb para almacenamiento.
- Servicios de administración del servidor: Realizar las labores de administración que incluyan como mínimo: -. Administración del servidor (Sysadmin services), -. Actualizaciones de sistema operativo y servicios. -. Revisiones constantes de seguridad. -. Ajustes en configuraciones, en caso de requerirse. -. - Creación de más espacios de hosting, si la Entidad lo requiere. -. Implementación de política de backup y restauración. El backup de debe ser cifrado, comprimido y con deduplicación, en un sistema cloud de almacenamiento independiente del servidor, implementación de sistema automatizado de backup para bases de datos Oracle que se encuentran en Oracle cloud. Este servicio debe ser suministrado por el proveedor del servicio y debe funcionar bajo la plataforma Dropbox. -. Servicios de Monitoreo 7x24. -. Garantizar el servicio y el soporte técnico 7x24x365, y de ser necesario activar un protocolo de manos remotas con previa autorización del contratante. -Implementar la tecnología adecuada para garantizar la continuidad y mejora de los servicios ofrecidos. -. Responder por el acceso de terceras personas al servicio del proveedor, o por los fraudes o actos indebidos que puedan cometerse con el mismo. -. A emitir toda la evidencia forense necesaria requerida por le Entidad, ante la materialización de un riesgo. -. Se deben garantizar mecanismos de detección, protección y limpieza contra ataques que se puedan llegar a presentar. -. Periódicamente se hará un reporte sumario de fallas, previamente establecido con ACUAVALLE S.A. E.S.P. que contendrá datos como fecha y hora de ocurrencia de la falla, fecha y hora de corrección de la falla, duración de la falla, causa de la falla, código de la falla y tipo de falla, entre otros. -. El proveedor deberá garantizar todos los servicios durante año.

X AFC

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL CONTRATISTA:

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: **1.** A suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio. **2.** Presentar informes en cualquier medio (Escrito, Oral, Medios electrónicos) de la solución dada al o los requerimientos planteados por ACUAVALLE S.A. - E.S.P. **3.** A prestar el servicio siguiendo un procedimiento competente y cuidadoso de acuerdo con los patrones profesionales estandarizados. **4.** A no efectuar cambios ni modificaciones en los anexos, memorandos, etc. que son parte del contrato, salvo aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **5.** Afiliar y acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón del contrato para cubrir todos los riesgos a una EPS, IPS, y ARL de acuerdo con la Ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes; **6.** A separar de la ejecución del contrato, aquel personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere conveniente retirar cualquiera que sea la causa que origine la petición del retiro. **7.** A responder por la culpa de sus agentes y dependientes de acuerdo con la ley; **8.** Mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal designado para la ejecución del contrato. **9.** El contratista debe asumir los costos asociados a la ejecución y legalización del contrato respectivo, entre los que se incluye las pólizas de seguros, publicaciones e impuestos. **10.** A designar un único coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA, los medios, equipos y herramientas que requiera para la prestación efectiva y eficiente del servicio. **11.** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **12.** Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. o. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. **13.** Diligenciar y suscribir el acuerdo de confidencialidad, que hace parte integral del contrato. **14.** Prestar los servicios del hosting que aloja la página web corporativa de la entidad, en la que se incluya los servicios de implementación, migración, configuración, administración y monitoreo, de manera que se garantice el funcionamiento de la plataforma frente a las demandas de utilización generadas por los usuarios. **15.** Garantizar los niveles mínimos de servicio requeridos por ACUAVALLE S.A. - E.S.P. en cuanto a disponibilidad de la infraestructura contratada y en cuanto a los servicios de soporte técnico, asesoría y apoyo, para el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica contemplada en los servicios. **16.** Proveer las herramientas de monitoreo para cada uno de los componentes del servicio y entregar informes mensuales sobre la disponibilidad del servicio y todos sus componentes, utilización de los recursos, las variables monitoreadas, y realizar las recomendaciones que sean del caso. **17.** Proveer la ampliación de capacidad de los servicios por demanda de la ACUAVALLE S.A. - E.S.P. **18.** Realizar la instalación, configuración, puesta en funcionamiento y mantenimiento de los servicios contratados. **19.** Atender las solicitudes y demandas referentes al servicio contratado en horario 7x24x365, teniendo en cuenta que la vigencia de las licencias aportadas a la solución, así como la duración de los servicios conexos será de Un (1) Año, Siendo, que el año de vigencia de cada una de las licencias será a partir del día de la fecha de expedición de las mismas. **20.** Brindar capacitación a las personas designadas por ACUAVALLE S.A. - E.S.P. en las herramientas de monitoreo utilizadas, la interpretación de la información de los reportes y cualquier otra que se requiera relacionada con los servicios contratados. **21.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta.

B. DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P.

AFC X

las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo **CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos ejecución. **QUINTA - VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$77.800.000) M/CTE** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **SEXTA - FORMA DE PAGO:** Un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato a la puesta en marcha de la solución y activación de los servicios, previa presentación de informe con el visto bueno del supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO:** Queda entendido que las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al Certificado Disponibilidad Presupuestal N° 01-902-202201129 del 14 de octubre de 2022. **CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** Oficina Principal de ACUAVALLE S.A. - E.S.P., ubicada en la avenida 5 Norte No. 23AN-41, Barrio Versailles la Ciudad de Santiago de Cali. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Profesional IV del Dpto. de Sistemas, Ing. Oscar Mauricio Flórez Castro o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte DEL CONTRATISTA. **e)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS que ampare los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más **2) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración igual al negocio y tres (3) años más **3) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice que los bienes cumplan con la calidad del servicio que, por el

Afc X

veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Que garantice que los bienes cumplan con la calidad del servicio que, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de la obra materia de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados; **b)** Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía y sus modificaciones, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO TERCERO:** Es obligación del CONTRATISTA, previa a la legalización del CONTRATO, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados en las respectivas pólizas. **PARAGRAFO CUARTO:** En el evento de que por cualquier motivo ACUAVALLE S.A. E.S.P. haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **DECIMA PRIMERA - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. La Constitución en mora se realizará en los siguientes casos: a) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido. b) Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra sin justa causa. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar. EL CONTRATISTA autoriza que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor de Contratista en Acta Final de Obra. Si el incumplimiento atañe a los pagos, ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA las sumas debidas con un interés del uno por ciento (1.0%) mes vencido. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas a través del Juez del Contrato, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa. **DECIMA SEGUNDA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA conviene en pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que deberá pagar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. Suma que ACUAVALLE S.A. E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios que excedan el monto cubierto por esta cláusula. ACUAVALLE S.A. E.S.P podrá hacer efectiva esta sanción mediante resolución motivada, previa garantía del debido proceso para EL CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal

para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA- TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA - PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, **h)** La solicitud privada de una sola oferta y la oferta del contratista **i)** El certificado de disponibilidad presupuestal 01-902-202201129 del 14 de octubre de 2022 **j).** Las pólizas de que trata la Cláusula decima del presente contrato. **DECIMA OCTAVA -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA NOVEVA - SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA - LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato.

AFC

PARAGRAFO: En caso de no ser liquidado en el término anterior, se tendrá en cuenta el plazo previsto en el artículo 47 del Acuerdo No. 001 de 2017 (estatuto de contratación ACUAVALLE S.A E.S.P) **VIGÉSIMA PRIMERA -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **c)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA CUARTA -CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA -INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo

AFC X

de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA - SERCOMRED S.A.S., identificado con NIT. No. 900.401.393-5, en la Cra. 3 No 2 - 37 Edificio Santos Piso 2 Sector Centro en Buenaventura - Valle del Cauca, Teléfono: 2402276, Celular: 3175003256 - 3164703553, Email: jrebelo@sercomred.net. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

ACUAVALLE S.A E.S.P.,

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL CONTRATISTA,

JOSE ANDRES REBELO GUTIERREZ
Representante Legal
SERCOMRED S.A.S
NIT: 900.401.393-5

Proyectó: Andrés Felipe Candami - Abogado Contratista AFC
Revisó: Dra. Andrea Ortiz - Directora Jurídica X